

PLAN DE MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

FECHA DE APROBACIÓN: 25/02/2022 FECHA DE MODIFICACIÓN:

o o mito misto	AMIE!	Á TE	76
contenido	N	1 0 MAV 2022)
CONTENIDO 1. OBJETIVO DEL PLAN 2. AMBITO Y ALCANCE DE ACTUACIÓN 3. REFERENCIAS A LA NORMATIVA APLICABLE	<u>Z</u>	1 9 MAY 2023	2
2. AMBITO Y ALCANCE DE ACTUACIÓN		AUNTA	2
3. REFERENCIAS A LA NORMATIVA APLICABLE	G	QBIERNO LOC	A
on remained by oped		•••••	. 4
3.2 Normativa nacional	••••••		. 4
3.3 Otras referencias	••••••	•••••	. 5
4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGIA:	************		. 6
4.1. Conflicto de interés	•••••	•••••	. 6
4.2. Fraude y corrupción	•••••	•••••	. 7
5. COMISIÓN ANTIFRAUDE		•••••	8
5.1. Composición	••••••	•••••	8
5.2. Funciones	*****************		9
5.3. Procedimientos	*************		0
6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	*************	1	1
6.1. División de funciones en los procesos de gestión,	control v	pago 1	2
6.2. Autoevaluación del riesgo de fraude		1	2
6.3. Declaración Institucional		1	^ ૧
6.4. Procedimiento para tratar los Conflictos de inte	ereses	1	ડ ૨
6.5. Código Ético y de Conducta de empleados pú	úblicos.	1.	7
6.6. Programa formativo a empleados públicos en l	a materic	antifraude 1	7
7. MEDIDAS DE DETECCIÓN		19	/ D
7.1. Definición de indicadores de fraude		10))
7.2. Comprobación de bases de datos públicos		10)
7.3. Canal abierto de denuncias			, ,
8. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN	••••••••••••	٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠	`
8.1. Investigación de las denuncias de sospecha	***************************************	20	, \
8.2. Compromiso de informar	*****************	21	,
8.3. Aplicación de medidas correctoras y de persec	ución:		
9. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN		21	
9.1. Evaluación del plan		22	
	••••••	·····	

Actualización del plan......22

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA......23

9.2.

9.3.

10.

1. OBJETIVO DEL PLAN

1 9 MAY 2623

JUNTA

DE

OCAL

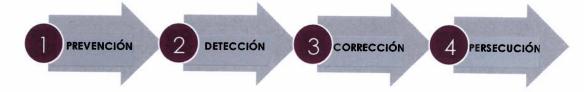
El objetivo básico de este **Plan de medidas antifraude en la gestión de iondos europeos** es permitir al **Ayuntamiento de Alcalá de Henares** garantizar que los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

2. AMBITO Y ALCANCE DE ACTUACIÓN

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

- 1. Ha sido aprobado, en un **plazo inferior a noventa días** desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.
- 2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»:



3. Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

1 9 MAY 2023

- 4. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un aceptable. OBIERNO LOCA
- 5. Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- 6. Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
- 7. Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
- 8. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- 9. Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:
 - a) una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR, b) el compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también, c) el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

REFERENCIAS A LA NORMATIVA APLICABLE

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un "Plan de medidas antifraude". Los objetivos que cubre dicho Plan y, por ende, éste en

concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y en particular, a que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

3.1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

3.2.- Normativa nacional

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos».
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NTO DE ALCAL

TO DE ALCAL 1.9 MAY 2623

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en LOCA expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.3.- Otras referencias

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional policy/es/information/publications/quidelines/20 14/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Realamento Financiero.

https://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES.

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-

content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Ántifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad

o parcialmente conta

en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-

es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf.

4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGIA:

Atendiendo a las definiciones de **fraude**, **corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

4.1. Conflicto de interés.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) («cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

a) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan

actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses, financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

b) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

 Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

 Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir on un fintere determinante.

en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

 Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

4.2. Fraude y corrupción

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

1 9 MAY 2023

Polica la posible LTA

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista in lo lo concurregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

5. COMISIÓN ANTIFRAUDE

Como primera medida en el diseño del plan de lucha contra el fraude, ha sido la conformación de una comisión con la misión de diseñar un plan efectivo contra el fraude y garantizar que se aplican de forma eficaz las medidas proporcionadas que se recogen en el mismo. Este es el elemento clave en la ejecución del resto de medidas y herramientas del plan.

5.1. Composición

La comisión antifraude, con el fin de ser lo más ejecutiva posible, está constituida por un equipo multidisciplinar e integrado por miembros estables de las siguientes áreas municipales, aportando una visión global de la corporación municipal, conocedora de los diferentes procedimientos de la gestión y con elevada experiencia en fiscalización y control:

- El Interventor General Municipal, o técnico de su departamento que designe.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, o técnico de su departamento que designe.
- El Director del Área de Contratación, o técnico de su departamento que designe.
- Personal técnico o administrativo para la realización de tareas de apoyo.
- Asimismo, se prevé la asistencia, en calidad de invitados, a representantes de los órganos gestores del proyecto y/o subproyecto que sean convocados, según el alcance de la reunión que proceda, o cualquier otra persona que la Comisión considere oportuno.

El número y especialización de los recursos humanos del grupo de trabajo antifraude propuesto es suficiente para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones indicadas anteriormente, considerando también tareas de soporte

1 9 MAY 2623

Ticias, envjarnta

administrativo, para el seguimiento de canal de denuncias, enviar convocatorias, comunicar acuerdos, etc.

Se prevé una política de reemplazo en caso de ausencias prolongadas que recurrirá a la sustitución temporal de funciones esenciales, asumiendo si es posible el escalón superior, las funciones desempeñadas por el escalón inferior. Si no fuera posible que el escalón superior asuma las funciones, estas serán desempeñadas por otro puesto siguiendo el orden de la misma sección, servicio y área.

Asimismo, en el supuesto de recaer sospecha sobre algún miembro de la Comisión de incurrir en un posible riesgo de conflicto de intereses o fraude, serán el resto de miembros los que designen a la persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

5.2. Funciones

La misión fundamental de la comisión antifraude es garantizar la correcta aplicación de las medidas contenidas en el plan, y para ello se han definido las siguientes **funciones**:

- Diseñar, implantar y comunicar la política antifraude en el seno de la corporación municipal, estableciendo y comunicando entre el personal, la declaración institucional, procedimientos para evitar el conflicto de interés y fraude, los indicadores de alerta (banderas rojas), los controles previstos, las sanciones aplicables y las consecuencias administrativas y legales.
- 2. Diseñar, implantar y supervisar el método y la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude. En la misma herramienta se identifican y se bareman los principales riesgos de fraude y se definen los controles necesarios para atenuar los mismos. Ante la detección de una irregularidad sistémica se definirán planes de acción concretos para su mitigación.
- 3. Establecer medidas relacionadas con la identificación, clasificación y/o actualización de los riesgos de fraude y la creación y/o adecuación de controles atenuantes, asignando plazos y responsables para acometerlas.
- 4. Promover y gestionar el sistema de canal de denuncias para aquellas situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude. Los miembros de la comisión tendrán acceso al canal de denuncias y harán seguimiento de cualquier información que pudiera llegar por el mismo, para en su caso iniciar las investigaciones oportunas.
- 5. Proponer, implantar y hacer seguimiento de medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución

1 9 MAY 2623

JUNTA

del fraude.

6. Crear y gestionar el canal oficial de comunicación de la comisión de través del cual cualquier componente del equipo de trabajo antifraude puede enviar o recibir información relacionada con el riesgo de fraude al resto de miembros de la comisión.

- 7. Investigar cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés, independientemente del medio por el que llegue. En este supuesto, la comisión deberá programar una reunión extraordinaria, en la que se dará traslado a todos los miembros y se propondrá la apertura de la correspondiente investigación reservada dando traslado a la Alcaldía-Presidencia.
- 8. Garantizar la pista de auditoría documentando todo el proceso a través de los sistemas internos de la corporación.
- Comunicar todo compromiso, medidas y decisiones de la comisión, así como el inicio de investigación de un caso de sospecha o el resultado del mismo, en cuyo caso deberán dar traslado a Alcaldía-Presidencia.

En caso de evidencia de conflicto de interés o fraude deberá informar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y al Ministerio Fiscal para que inicie la persecución judicial por vía civil o penal emprendiéndose la investigación y la imposición de las sanciones correspondientes. Así mismo, deberá hacer seguimiento de la recuperación de los importes recibidos indebidamente, así como de la aplicación de las sanciones legales impuestas.

5.3. Procedimientos

Para el desarrollo de las funciones asignadas a la comisión antifraude, se han establecido los siguientes **procedimientos**:

- Sesiones para la puesta en marcha. Estas primeras sesiones de trabajo, están especialmente dirigidas al diseño y validación del Plan antifraude de la corporación y los elementos que la componen:
 - Autodiagnóstico de la efectividad de las medidas establecidas (ver ANEXO 1)
 - o Herramienta de autoevaluación (ver ANEXO 2)
 - o Modelo de Declaración Institucional. (ver ANEXO 3)
 - Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ver ANEXO 4)
 - Modelo de Código de Conducta y Principios éticos de empleados. (ver ANEXO 5)
 - Identificados Banderas rojas en la lucha contra el fraude. (ver ANEXO 6)
 - o Canal de denuncias abierto.

Posteriormente a la validación del plan, se realizará el ejercicio planta autodiagnóstico incluido en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, pane la que se configura el sistema de gestión del PRTR, Anexo II.B.5 "Test conficie de la intereses, prevención del fraude y la corrupción" (ver ANEXO 1), a fin de establecer el grado de cumplimiento mínimo de las medidas contenidas en el plan, cuantificando cada elemento entre valores de 1 a 4, siendo esta la que representa al cumplimiento óptimo y esperado.

Una vezvalidado el plan antifraude, se deberá dar traslado del mismo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y ordenar su publicación en el portal web municipal (https://planantifraude.ayto-alcaladehenares.es/), así como difusión entre todos los empleados públicos.

- Ejercicios de autoevaluación. Con carácter ordinario, se ha establecido una periodicidad anual para la celebración de sesiones, en las que se hará el ejercicio de autoevaluación del riesgo de fraude (ver apartado de herramienta de autoevaluación), revisando los riesgos específicos establecidos para el control de los distintos procesos, midiendo su impacto y la probabilidad de que ocurran, así como la eficacia de los controles establecidos para cada uno de los riesgos. Dependiendo del resultado obtenido en cada ejercicio, podrán proponer nuevos controles para garantizar en un resultado óptimo. En esta misma sesión, se revisarán el resto de herramientas establecidas en el plan y se propondrán los cambios que se consideren necesarios. En tanto el personal administrativo designado a la comisión, levantará acta, recogiendo el resultado de la evaluación y cualquier otro asunto tratado en la sesión. Esta acta, deberá resultar aprobado y firmado por todos los miembros de la comisión dejando constancia de la realización del ejercicio, de las medidas y compromisos adoptados, fecha de celebración, participantes y acuerdos obtenidos.
- Reuniones extraordinarias. Cualquier miembro de la comisión podrá convocar sesión extraordinaria, ante cualquier sospecha, vulnerabilidad detectada, denuncia, propuesta de medidas correctoras o cualquier otra situación que pudiera favorecerlo, como cambios normativos, rotaciones del personal involucrado, etc.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El Ayuntamiento tiene la firme determinación de actuar en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos definidos en sus programas. Con esta finalidad, el Ayuntamiento deberá llevar a cabo las medidas que se detallan a continuación.



6.1. División de funciones en los procesos de g control y pago.

Se produce un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General Municipal; y el plan anual de pagos a la Tesorería Municipal.

Se realiza, asimismo, un control externo a través de la Cámara de Cuentas de Madrid y del Tribunal de Cuentas.

En este sentido, se dará publicidad a la composición de las mesas de contratación, así como de las comisiones de valoración de las subvenciones en cada uno de los expedientes o bases que se aprueben.

6.2. Autoevaluación del riesgo de fraude

Tomando como referencia la "Guía de la Comisión europea para el periodo de programación 2014-2020", concretamente el apartado que evalúa el riesgo durante el proceso de contratación pública, se ha establecido una herramienta que permite cuantificar riesgos de fraude, su impacto y su probabilidad de que ocurra, así como la eficacia de los controles atenuantes establecidos.

Esta herramienta, propone una serie de riesgos habituales, que se pueden dar durante el proceso de contratación, si bien pueden añadirse más riesgos, así como una serie de controles para evitar cada riesgo definido, los cuales también pueden modificarse, especialmente cuando con los ya existentes, la probabilidad de riesgo sigo siendo alta.

Los riesgos incluidos, son los siguientes:

- 1. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones.
- 2. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio
- 3. Manipulación de procedimientos de concursos competitivos.
- 4. Prácticas colusorias en las ofertas. (complicidad de ofertantes u ofertantes fantasma)
- 5. Precios incompletos para aumentar el precio
- 6. Manipulación de costes (cargos excesivos o duplicados)

1 9 MAY 2623

THUSIÓN POR OHIOSNIA

7. Falta de entregas de productos convenidos o sustitución por otros NTA de menor calidad.

8. Modificaciones de contratos en ejecución.

Esta herramienta, será utilizada en las sesiones anuales de la comisión antifraude, en las cuales además de conocer la situación actual respecto a la vulnerabilidad de los riesgos propuestos, los miembros de la comisión podrán añadir nuevos riesgos detectados en el ejercicio de las funciones, así como añadir o eliminar nuevos controles atenuantes que se implementen en el ayuntamiento.

6.3. Declaración Institucional.

En el marco de las medidas de prevención de fraude se precisa la articulación y la manifestación de una postura institucional firme de antifraude. Por tanto, desde el Ayuntamiento se ha realizado la definición de una declaración de política antifraude que recoge los compromisos por parte de la entidad y los miembros municipales implicados en la ejecución de actuaciones dentro del PRTR.

Todos los miembros del equipo directivo asumen este compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, siendo toda la actividad opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Por ello, la Corporación en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 15 de febrero de 2022 asume la Declaración Institucional en materia antifraude como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (2020-2026) financiado por la Unión Europea en el marco de "Nextgenerationeu". Esta declaración deberá ser difundida entre los miembros de la corporación a través de los canales habituales y publicado en la web del Ayuntamiento: https://planantifraude.ayto-alcaladehenares.es/

6.4. Procedimiento para tratar los Conflictos de intereses

Otra pieza sustancial del Plan de medidas antifraude en la fase de prevención, es la existencia y difusión de un procedimiento del conflicto de interés, entendido como un primer indicador que puede desencadenar en una potencial situación de fraude. Así, tal y como se recoge en la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, esta entidad ha elaborado un protocolo relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses, en el cual se facilita información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses (ver también cap.4.1) y las formas de

1 9 MAY 2623

Rese detecte una

evitarlo, así como el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte una posible conflicto de intereses.

Este procedimiento será puesto en conocimiento de todo el personal de la organización mediante su publicación, al igual que el resto del plan, en la web municipal.

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Orden 1030/2021 de 21 de septiembre

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II de este plan.

La obligación de cumplimentar el DACI, se hará también extensible a contratistas y en su caso subcontratistas, los cuales deberán aportar la declaración en el mismo momento de la formalización del contrato.

Las declaraciones firmadas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservaruna adecuada pista de auditoría.

En el caso de la detección de un posible intento de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial por parte de los participantes en un procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de ayudas, se deberá comunicar el hecho al superior jerárquico.

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Orden 55/2023 de 24 de enero.

TENTO DE ALCALA DE HERES

1 9 MAY 2023

X2023, de 24 de la

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de l'A enero, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR que se realizará a través de la herramienta Minerva (AEAT) por el órgano responsable de la operación o persona autorizada por éste, a quien/es se les facilitará desde los órganos administrativos responsables de la gestión la relación de licitadores o solicitantes de subvenciones.

En el proceso de análisis de conflicto quedará garantizada la confidencialidad de los datos obtenidos y solo en caso de obtención de bandera roja o negra se debe deberá comunicar dicha circunstancia al Comité Antifraude.

En caso de disponer del código de referencia de la herramienta Coffee en el momento procedimental del análisis del conflicto "ex ante", esto es, una vez conocidos licitadores o solicitantes, esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto.

Las personas u órganos que deben por uno u otro procedimiento realizar dicho análisis de conflicto de interés son:

- a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo IV.II de este plan.

Las declaraciones firmadas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservaruna adecuada pista de auditoría.

En caso de que la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, automáticamente deberá abstenerse del procedimiento

En caso de que la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera negra se seguirá automáticamente el procedimiento previsto en el artículo 7 dela Orden 55/2023.

1 9 MAY 2623

gestión del

CORJEDNO LOCAL

Medidas relacionadas con la detección y la gestión o conflicto de intereses.

La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, por lo que se han establecido las siguientes medidas:

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Así mismo, aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial, se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos, el superior jerárquico, una vez tenga conocimiento, deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

En el supuesto en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.



6.5. Código Ético y de Conducta de empleados

El compromiso del Ayuntamiento para hacer efectiva la integridad institucional, el buen gobierno y la buena administración, se recoge en el Código que recoge a los principios éticos y los valores del buen gobierno como obligaciones que vinculan a los servidores públicos en el ejercicio de sus responsabilidades.

El modelo de código de conducta de los empleados públicos se recoge en el Anexo 5.

Este código toma como referencia el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo los principales compromisos de los empleados públicos sujetos al:

- Desempeño de las actividades asignadas en base al ordenamiento jurídico.
- Trato los principios éticos de objetividad, neutralidad, honradez y respeto a la igualdad.
- o Compromiso con el uso adecuado y eficiente de los recursos.
- o Compromiso con la transparencia y uso responsable de la información.
- o Inhibición de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales.

Una vez validado por la Comisión Antifraude, el Código Conducta se publicará en la web municipal del Ayuntamiento: https://planantifraude.ayto-alcaladehenares.es/

6.6. Programa formativo a empleados públicos en la materia antifraude.

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a los empleadas y empleados, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

Se instrumentará a través del plan de formación continua dirigido al personal municipal cursos de contenido jurídico en contenidos claves para la detección y prevención del fraude y el conflicto de intereses en el uso de los fondos públicos. Dentro del mismo se celebrarán anualmente jornadas y cursos destinados a todo el personal, en los cuales se expondrán contenidos que garanticen un conocimiento sobre aspectos tales como:

1 9 MAY 2623

Cultura ética basada en valores de código de conducta estableo a nivel institucional.

o Reconocimiento de situaciones de conflicto de interés.

o Identificación de posibles riesgos de fraude.

o Aplicación de los procedimientos y mecanismos de control previstos.

o Conocimiento de las sanciones aplicables y las medidas de persecución.

Asimismo, desde el Ayuntamiento se fomentará un compromiso activo de participación del personal de la entidad local en los foros y charlas formativas que se puedan organizar por las Autoridades Responsables del PRTR sobre esta materia.

A este programa, se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.

7. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno. Hay que asegurar que los procedimientos de control interno administrativo y sobre el terreno, focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos y marcadores. Además, la simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a perpetración de fraudes. Para ello, el ayuntamiento dispondrá de medidas que se describen en los siguientes apartados.

7.1. Definición de indicadores de fraude.

Con el fin de establecer un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un conflicto de interés, irregularidad o fraude, se han establecido una serie de alertas o marcadores, que permitan al personal involucrado focalizar su atención en las situaciones más habituales de riesgo y que además con su propia difusión, sirvan como elementos disuasorios. En este sentido, la corporación tomando como base las recomendaciones de la Comisión Europea, ha establecido y difundido entre el personal, un catálogo de riesgos habituales de fraude o corrupción, denominado "Banderas Rojas" (ver anexo 6.a.). La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En cuanto a su estructura, estas banderas rojas, se clasifican por tipología de prácticas fraudulentas:

- Procedimientos amañados
- Licitaciones colusorias



- Conflicto de intereses
- o Manipulación de ofertas presentadas
- o Fraccionamiento del gasto
- o Mezcla de contratos
- Carga errónea de costes

Además de su difusión como medida preventiva, también se hace necesario que en los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada una lista de comprobación de las banderas rojas definidas (ver anexo 6.b). Esta lista, se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización.

7.2. Comprobación de bases de datos públicas.

Otra medida complementaria de detección de frade, es la comprobación de herramientas públicas o privadas basadas en datos, tales como plataformas de Contratación del Sector Público, Base de datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, las cuales permiten conocer la vinculación de empresas y otros actores vinculados a las concesiones de ayudas e identificar entre otras cosas a los contratistas y contratos que presentan mayores riesgos.

7.3. Canal abierto de denuncias.

Además de los procedimientos internos para detectar un caso de fraude, es indispensable contar con una herramienta que permita a cualquier persona, tanto de dentro de la corporación como externa, denunciar cualquier sospecha, que permita a la comisión abrir una investigación. En definitiva, es una herramienta digital, que permite comunicar, de manera confidencial y con un sencillo formulario, las actividades y conductas supuestamente irregulares. Este canal, está disponible en la web municipal (https://planantifraude.ayto-alcaladehenares.es/), en el apartado de transparencia y será responsabilidad de la comisión hacer el seguimiento oportuno de las denuncias que se tramiten por el mismo. Cualquier comunicación, será registrada, iniciándose una verificación previa la investigación oportuna, a efectos de determinar el tratamiento que deba darse a la misma.

No habrá una investigación, cuando la información recibida estuviera manifiestamente infundada, la descripción excesivamente genérica e inconcreta o por falta de elementos de prueba suministrados que impidan realizar una verificación razonable de la información recibida y una

1 9 MAY 2023 REST

determinación mínima del tratamiento que deba darse a los heathos comunicados.

Por otro lado, salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto a la identidad del denunciante, de forma que la misma no será revelada. Por tanto, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación. Asimismo, cuando la Comisión Antifraude tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

8. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

La existencia de fraude, no corresponde determinarlo a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales, sin embargo en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. Por tanto, desde la perspectiva de las competencias administrativas, se ha establecido un procedimiento para corregir y perseguir conductas fraudulentas.

8.1. Investigación de las denuncias de sospecha

Ante la posible existencia de una conducta susceptible de ser constitutiva de fraude o corrupción, el titular del órgano administrativo que sea responsable del procedimiento en el que se haya detectado, como primer paso deberá:

- recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude;
- suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo;
- elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;
- trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Comisión Antifraude para valoración de la posible existencia de fraude:

1 9 MAY 2023

REGULATION DE ALCALA OR HELIANDE ALCA

 adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora dell'A procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

En el supuesto en el que los hechos sean conocidos por el órgano administrativo en cuestión, en una fase en la que todavía no hayan causado efecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el fraude.

Una vez que la Comisión Antifraude, tenga conocimiento del hecho y haya recabado toda la evidencia documental, tanto si ha tenido constancia por parte de un órgano administrativo, como a través del canal de denuncias, deberá evaluar de manera objetiva la posible existencia de fraude, para que en su caso, lo eleve formalmente, a la Autoridad de Gestión encargada del Fondo y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) de la Intervención General de la Administración del Estado de irregularidades y sospechas de fraude, además de la notificación, deberá ordenar las siguientes actuaciones:

- Suspensión del procedimiento.
- Revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos a la misma situación.
- Evaluación de la incidencia de fraude y calificación como sistémico o puntual.
- Retirada de los proyectos, o parte de los mismos afectados por el fraude.

8.2. Compromiso de informar

La Comisión Antifraude, será el órgano responsable de elevar formalmente el hecho presuntamente fraudulento, a las Autoridades de Gestión u Organismos Intermedios encargados de la gestión de los fondos y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).

Así mismo, se informa que además de los procedimientos establecidos en este mismo documento, cualquier ciudadano o empleado público, podrán comunicar hechos presuntamente fraudulentes al SNCA, a través del canal de denuncias externo "Infofraude".

A partir de la comunicación, la Comisión Antifraude, quedará supeditada a las instrucciones que cualquiera de estos organismos pudiera requerir, garantizando una cooperación entre todas las autoridades implicadas en el procedimiento. Igualmente estará obligada a la confidencialidad en el tratamiento de datos, así como a la custodia de cuantos documentos resultantes del proceso

8.3. Aplicación de medidas correctoras y de persecución:

Paralelamente al proceso de comunicación, la Comisión Antigaude iniciará una "información reservada" para depurar responsabilidades o incoarnua expediente disciplinario.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción.

9. <u>SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN</u>

9.1. Evaluación del plan

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares hará un seguimiento y evaluación anual del plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, así como para garantizar el cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, e identificar aspectos de mejora.

En caso de que se detecte algún riesgo, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan. Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

9.2. Actualización del plan

Tanto en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la detección de supuestos incumplimientos o casos de fraude o corrupción manifiestos, será indicativo de la necesidad de la actualización del plan.

En dicho caso, la Comisión Antifraude propondrá, la revisión y adaptación a la realidad a través de mejoras en el Plan que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude.



9.3. Comunicación y difusión de actualizaciones en los

En el supuesto de que se apliquen modificaciones al plan de medidas antifraude, estás serán recogidas en una nueva versión del documento que será publicado en la web institucional: https://planantifraude.ayto-alcaladehenares.es/

10. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO 1. TEST CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN"

ANEXO 2. HERRAMIENTA DE AUTOEVALUCIÓN DE RIESGOS Y EFECTIVIDAD DE CONTROLES DURANTE LA CONTRATACIÓN PUBLICA

ANEXO 3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

ANEXO 4. MODELOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

ANEXO 5. MODELO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

ANEXO 6. MODELO DE BANDERAS ROJAS CONTRA EL FRAUDE.







1 9 MAY 2023

ANEXO 1. 19 MAY 2

Test inicial de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (N) (A)

1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución? Prevención 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? 5. ¿Se difunde un código éfico y se informa sobre la política de obsequios? 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la defetección del fraude? 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? 8. ¿Se umplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? Detección 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas ojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de intereses por todos los intervinientes? Detección 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o ountual? 14. ¿Se refiren los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidade ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, egún procede? 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal punt	Pregunta		ado		
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución? Prevención 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? 5. ¿Se difunde un código éfico y se informa sobre la política de obsequios? 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la defetección del fraude? 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? 8. ¿Se umplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? Detección 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas ojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de intereses por todos los intervinientes? Detección 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o ountual? 14. ¿Se refiren los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidade ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, egún procede? 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal punt		CU		_	_
antifrauden en todos los niveles de ejecución? Prevención 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? 6. ¿Se limparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? Detección 7. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de tesgos? 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y propopener medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, egún proceda? 6. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos máximos. 64	1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	1		3	4
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? Detección 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o pontual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, egún proceda? 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos máximos. 64	¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
a luchar contra el fraude? 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de infereses? 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de infereses por todos los intervinientes? 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas vojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de iesgos? 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? 21. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? 22. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o pontual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el roude y financiados o a financiar por el MRR? 24. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el roude y financiados o a financiar por el MRR? 25. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, egún proceda? 16. ¿Se comunican, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? 20. Subtotal puntos. 21. ¿Puntos totales. 22. Puntos máximos. 23.	Prevención				
su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? Detección 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas roigs) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de iesgos? 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, egún proceda? 6. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. Puntos máximos. 64	3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				X
obsequios? 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? Detección 7. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas poiss) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de iesgos? 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o buntual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, eguín proceda? 6. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos máximos. 64	4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		X		
detección del fraude? 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? Detección 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de inesagos? 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o pontual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, egún proceda? 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. Puntos máximos. 64	5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?		X		
intereses? 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? Detección 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, regún proceda? 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. 24. Puntos máximos. 64.	6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X			
Intereses por todos los intervinientes? Detección 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, legún proceda? 6. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los stribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. Puntos máximos. 64	7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o pountual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el riaude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, egún proceda? 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. 20. 20. 20. 20. 20. 20. 20. 20. 20. 20.	8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias / proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, legún proceda? 6. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. Puntos máximos. 64	Detección				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, regún proceda? 6. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. 32 Puntos máximos.	9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
denuncias? 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias proponer medidas? Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, egún proceda? 6. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. Puntos máximos. 64	10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X			
Corrección 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o buntual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, legún proceda? 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. Puntos máximos. 64	11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				X
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o buntual? 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el raude y financiados o a financiar por el MRR? Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, egún proceda? 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. Puntos máximos. 64	12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?			X	
Persecución 1.5. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, regún proceda? 1.6. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos máximos. 64	Corrección				
Persecución 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, regún proceda? 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. Puntos máximos. 64	13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, legún proceda? 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. Puntos máximos. 64	14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?		X		
entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, legún proceda? 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. Puntos máximos. 64	Persecución				
6. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y os tribunales competentes? Subtotal puntos. Puntos totales. Puntos máximos. 64	15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?			X	
Subtotal puntos. Puntos totales. 32 Puntos máximos. 64	16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?			X	
Puntos totales. 32 Puntos máximos. 64					
			3	2	
	Puntos máximos. Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).		6	4	

19 MAY 2023

ANEXO 2 - EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS DURANTE LOS PROCESOS DE CONTRA PÁCIÓN PÚBLICA

	170		IR7	IR6	IR5	T.		2	No.		7 1	n 2.2	_
			T)								Con	Ref. dei riesgo	
_			Falta de entrega o de sustitución de	Manipulación de las reclamaciones de costes	Precios incompletos	Practicas colusprias en las ofertas		Manipulación del procedimiento de	competitive obligation		0		
	on verserano y un contrassa actuan en contraenta para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un fercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	zado de	- emaiemo el merro contratas dos veces los mismos costes, o - emaiemo facturas falsas, infladas o duplicadas. Los contratistas noumblen las condiciones del contrato no Los contratistas noumblen las condiciones del contrato no	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos expesivos o duplicados, es depri	8	Para correspoir un contrato, los oferfanes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiano mediante abuerdos colusorios con cresa diestrates o la simulación de fabos oferfantes, es decer: - presentando las oferfatas en complecidad con circa oferfantes, en particular con enopresas interrelacionadas, o - introduciendo proviesdores fantasma.	on memoro del personal del Organismo beneficiaro favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amplitudas, o - la filmación de los delsos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	Un miembro del personal del Organismo hacenario i	Demensione incurripée un procedimente competitivo obligatorio con el fin de fravorezer un determinado solicitante a la hora de correspoir o de consenuir un contrato a través de: la división de un contrato en varios, o la contratación con un unico provedor en justificación, o la contratación del procedimento de concurso, o la onnición del procedimento de concurso, o la promoga regular del contrato.	Solocitante o locador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	Un miembro del personal del organismo beneficiario favorece a un		
	La modificación puede introducirse en un contrato a raíz de un pado entre el beneficario y un terreno alterando las condiciones del contrato de al forma que la decisión de adjudicación orginal puede perder su validaz.	3 %	emiendo facturas faltas, milidas o duplicadas. en de de la contratación de recipio de veces los memos costes, o facturas faltas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona en de la contratación.	_	os costes o los precios	Terceros de una zora, región o sector determinados pueden conspirar para burlar la competencia y aumentar los precos se vietrosse de diversos artíficios de tipo contacion, como la presentación de defetas complementarias, la redución de las ofertas y el regianto del mercado. 2) Pueden también ores proveedores datrasmas para que presenten ofertas complementarias en régimen de colución do de ofer fois precos. O amplemente de generar fincturas de proveedores inessentes. Por otra paran, un empleado del berefacio puede autorizar pagos a un verdedor lictoo para apropiarse indebidamente de fondos.	1) Los beneficianos pueden recar conocatórios de oferas o propuestas as la medidas mediante. Unas especificaciones que se quisdan exclusivamente a las caracteristicas de un determinado inclusor que en constante que se quisdan exclusivamente a las caracteristicas de un determinado restrictivas pueden servir para auxiliar a dores determinas qualificados. 2) personal de un beneficiano exclusição de defirir de proyecto o de evaluar las difersas puede filtrar información confidentials, como presupuestos estimados, aduciones preferidas o debies de las defasta de la competencia, como presupuestos estimados, aduciones preferidas o debies de las defasta de la competencia, como presupuestos estimados, aduciones preferidas o debies de las defasta de la competencia, como presupuestos estimados, aduciones preferidas o debies de las defastas pueden mampular las diertas superior en el aspecto ticinno o económico 3) Los beneficanos pueden mampular las diertas recipidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista preferido.		I) Los beneficianos pueden dividr un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no taner que aplicar el procedimiento de concusso competitivo o de sostayar la revisión por parte de una instancia superior. 2 Pueden fassar los motivos para contratar con un fino proveedor definiendo unas especificaciones demizando restrictivas 3) Pueden conceder los contratos a terceros que desenvi favorecer sin pasar por el procedimiento obligativio de concurso. 4) Pueden prorrogar los venomientos originarias del contratio mediante una modificación o cláusula asiconal, evidando con ello tener que convocar nuevarmente un concurso.	personal tema algún interés, económico o de dro typo. De forma similar, las organizacions puestes no declarar pletamentes todos los confectos de interés cuando se presentan a una initiación. 2) Teneros que opara a contratos pueden ofrecar sobornos o comisiones a tos beneficianos para influr sobre la adjudicación de contratos.	on con los contratos adjudicados a los be	Descripción detallada del riesgo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
_	Beneficiarios y terceros	Beneficiarios y terceros			Terceros	Terceros	Beneficiarios y terceros		Beneficianos y terceros	Beneficianos y terceros	eneficiarios y gestionados por estos	¿A quién afecta este riesgo? (Autoridad de gestión (AC) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	
	nterno	Interno		interno	interno	interno	interno		Interno	Interno	nados por	¿Es el riesgo interno (Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?	
to	i en		en .	69	S	to	co	n	u		estos	¿Se trata de un riesgo relevante para el beneficiario ?	
												Si la respuesta es NO, deberá justificarse	

CONTROLES EXISTENTES

RIESGO NETO

RIESGO BRUTO

riesgo (BRUTO)

Probabilidad del riesgo (BRUTA)

Puntuación 1 total del riesgo (BRUTA)

Ref. del control

Conflicto de interês no declarado

IC 1.3

Se imparte al personal re

	DESCRIPCION DEL RIESGO			
Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?	
onflicto de terés no eclarado, o pago e sobornos o	Un miembro del personal del organismo beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interês no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	Beneficiarios y terceros	interno	

Ref. del riesgo



RIESGO NETO	impacto del Probabilidad Puntuación riesgo del riesgo del riesgo del riesgo (NETA) (NETA)	
NETC	bilidad Pur iesgo del TA)	Helt St
	ntuación al actual l riesgo NETA)	
ESTABLECIMINETO DE NUEVOS CONTROI	Nuevo control previsto	
DE NUEVOS CO	Persona responsable	
NTROLES	Plazo de aplicación	
	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO del riesso.	
	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	
RIES	Impacto del Probabilidad riesgo del riesgo (OBJETIVO) (OBJETIVO)	ω
RIESGO OBJETIVO		ı.
OVIT	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	64

=

IC 1.13

iones

Se dispona no políticas relativas a los conflictos de niterés, se exigen declaraciones
Institucionales y se lieran los repaistos correspondientes.
Se imparite al personal recomendaciones claras o formación sobre deciniciogía,
conflictos de niterés y las implicaciones que confiera el ricumplimiento de las directices.

Se ha establacido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos (canal antifraude)

Alto Alto

Sobornos y con

Se ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos sucuestamente fraudulentos (canal antifraude)

S.

Alto

Alto

Descripción del control

is no declarado

de marrie al personal recomendaciones claras o formación sobre decinicoja, conficios de mateis y las implicaciones que confieva el incumplimiento de las directrices aceptadas.

¿Se documenta el funcionamiento de este control?

¿Se comprueba regularmente este control?

¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este contro!?

impacto del del riesgo (NETO) (NETA)

Puntuación total actual del riesgo (NETA)

Efecto
combinado
de los
controles
sobre el
IMPACTO del
riesgo,
teniendo en
cuenta los
niveles de
confianza

Efecto combinado de los controles sobre la sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza

Medic

			200	ġ		X PPUP NO DESCRIPCIÓN DE OS CONTROLES SOCIONARIOS	IC23	-	
				2	50	33 E-maria pruesas de que un oppartamento de auditoria interno del beneficiario regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de controles controles internos en	10230		
			1	,					
					10		200		
						Omision del procedimiento de licitación	Om		
						Tricuria descripción de los controles addicinales.			
			Atto	SI	50	materia de contratación.	0.00		
			À	<u>«</u>	,		3		
				2	0		102.23		
			AMD	12	S				
							10.2.22		
			Ann	62	Si		15.2.21		
						Banta Bara e Bo			
						A Invested to the Control of the Con		2	
			Alto	51	40	majeria de contratación.			
The state of the s			280	٩			10214		
				2	9		100		
						aracion de u			
						A STATE OF CONTROL OF CONTROL STATE OF C	a c		
			Ato	₹.	65	matrix de contratación.	2		
							XC 2.3	-	
			100			controles en una muestra de bereficiarios.			
2	*	4	Air	22	10	evaluation, verticamos en casa caso que se nara Reposição los provides por una explanda instancia distinta del comité de evaluation, verticamos en casa caso que se nara Reposição los providentes por una explanda instancia distinta del comité de			
		COMMENTS				COLUMN SOLUTION			-3
	confianza	SD SAMAN				Descripcion del control		La	La
	Divoles de	ouenta los							
_	acmendo en	teniendo en	este control?						
(NETO) (NETA)	del riesgo,	riesgo,		control?	control?		(BRUTA)	_	
Impacto del Probabilidad	PROBABILIDAD	IMPACTO del	merece ia	regularmente este	funcionamiento de este	THE THE PARTY OF T	riesgo	_	(BRUTO)
_	sobre (a	controles	¿Qué grado	. Sa composialis	. Se documenta el		total del	riesgo del riesgo	Impacto d
	combinado de	combinado de los					9		
	Elizabe	Efecto							
RIESGONETO					100	TO IT IS THE PARTY OF THE PARTY			
					TEC	CONTROL ES EXISTENTES	NEGO DAO TO	Eago	2

Puntuación total actual del riesgo (NETA)

Impacto del riesgo (NETO)

Probabilidad total actual del riesgo (NETA)

PLAN DE ACCIÓN

Efecto combinado de los comboles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo

Efecto
combinado de los controles previstos sobre impacto del Probabilidad del PROBABILIDAD riesgo del riesgo del riesgo (GBJETIVO) (GBJETIVO) (CBJETIVO) (CBJETIVO)

Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)

RIESGO OBJETIVO



Ref. del riesgo

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Descripción del riesgo

Denominación
del riesgo
Incumplimiento de
un procedimiento
competitivo
obligationo

El pereficiario noumble un procedimiento competitivo obligationo con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la fina de consegur o de consegur un contrato a través de:

- la división de un contrato en varios, o
- la contratación con un único proviector en justificación, o
- la contratación con un único proviector en justificación, o
- la priómoga imegular del contrato.

Puntuación total del esgo riesgo	BRUTO		Ref. del riesgo	Τ
sión lei Ref. del control		procedimiento de concurso competitivo	tel Denominación del riesgo	
Descripción del control	CONTROLES EXISTENTES	ou inicitato del personal del Arganismo beneficiario favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas, o	Descripción del ricago	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
. Se documente el	EXISTENTES	Beneficiarios y terceros	¿A quién afecta este riesgo?	
¿Se compruebe		Interno	¿Es el riesgo interno (Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?	



	mpacto del riesgo (NETO)		70 10														6	Impacto del riesgo (BRUTO)	
	Impacto del Probabilidad nesgo (NETA)	000	RIESGO NETO				V										6	Prob.	
	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	-	3															Puntuación total del riesgo (BRUTA)	- 6
				IC3X	IC 3.22	66	Manipulación de las ofertas	100.	5 6	5	IC3 13	IC 3.12	Filtración de los	IC3X	IC 3.3	-	Especificaciones amañadas		
	Nuevo control previsto	PLAN DE ACCION		incluir la descripción de los controles adicionales	El beneficiario ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos subuestamente fraudulentos.	El beneficiario nequare qui el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apentura de las ofientes, y unas modidas de segunidad apropisatas para las ofientes no abientes. El beneficiario revisa el funcionamiento de estos comprise en una muestra de beneficiarios.	las ofertas	mour la descripcion de los controles adicionales	suprestamente fraudulentos.	on las dienas compactoras, para comprotar si hay indicos de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.	purcuscion de los datos de contrato que no tengan carácter reservado. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiardos.	El beneficiario requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la	Filtración de los datos de las ofertas	funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	Existen pruebas de que un departamento de auditoria interna de hanafiniario regis a rear formante a	cu persourio revisa periodicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requendos para el noncrama	amañadas	Descripción del control	CONTROLES
	Persona responsable	ACCION			S	9.			S.			S.		<u>u</u>		S.		¿Se documenta el funcionamiento de este control?	CONTROLES EXISTENTES
	Plazo de aplic				Si	δ.			Si		9	0		u.		S		¿Se compruebe regularmente este control?	
	licación				Ako	Alto			Ato		ACO	A		Alto		Atto		¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	
	Electo combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo																confianza	combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los riveles de	2
	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva pROBABILIDAD NETA del riesgo															,	,	Efecto combinado de los controles sobre la sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	
2	Impacto del riesgo	刀而														h		impacto del riesgo (NETO)	
	Probabilidad del riesgo	SGO OE														1		H Probabilidad del riesgo (NETA)	RIESGO NETO
TO DO ST	d Puntuación total del riesgo	RIESGO OBJETIVO			を上方を													o schusi del riesgo (NETA)	NETO

	5	Т	7												a 1
	npacto del riesgo (NETO)	Z	2											64	npacto del riesgo (BRUTO)
	Impacto del Probabilidad riesgo del riesgo (NETO) (NETA)	XIEUGO NE IO												N	impacto del Probabilidad riesgo del riesgo (BRUTO) (BRUTA)
	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	ō	5											0	Puntuación total del riesgo (BRUTA)
				iC4X	IC 4.12	Proveedores ficticios de servicios		IC47	IC 4.6	IC 4.4	C 4.0		IC 4.2	Practicas colusorias en las ofertas	
	Nuevo control previsto	PLAN		Inclur la descripción de los controles adicionales	 El beneficiario ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos sucuestamente fraudulentos. 	ios de servicios	comparar los precios de los productos y servicios habituales	contratistas o subcontratistas del adjudicatano.	Verificar si las empresas que participan en una libitación pasan a ser posteriormente	 El beneficiario ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos sucuestamente fraudulentos. 	ci detericiano imparte formacion a los beneficianos implicados, con vestas a grevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.	funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	 El beneficiario requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar (os precios de los productos y servicios habituales. El beneficiario revisa el 	ias en las ofertas	Descripción del control
	Persona responsable	PLAN DE ACCION			S.		u			8	ξŲ.				¿Se documenta el funcionamiento de este contro!?
	Plazo de aplicación				Si		ŗ.			S.	Si				¿Se comprueba regularmente este
	ación				Alto		Alto			Alto	Alto				¿Qué grado de confianza merece la eficacia de
	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo													4	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de
	Efecto combinado de los controles previstos sobre la rueva PROBABILIDAD NETA del riesgo														Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza
	Impacto del riesgo	RIES												2	Impacto del
	Probabilidad del riesgo	RIESGO OBJETIVO												, the same	del Probabilidad tota
2	Puntuación total del riesgo	OALLE	神器とできたい	THE REAL PROPERTY.			A STATE OF							,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Puntuación total actual del riesgo

		riesgo	Ref. det				
	colusorias en las ofertas	sgo	Denominación				
- introduciendo proveedores fantasma.	reacticas en las procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante oferias procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros oferiantes o la simulación de falsos oferiantes, es decir. - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interralacion adas o	Descripción del riesgo		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
	Terceros		¿A quién afecta este				
	Interno	de una colusión?	¿Es el riesgo interno (Ayuntamiento),				
	1:	COBIEDNO LOCK	JUNTA DE NO.	2	1 9 MAY 2023	White Control of the	A

RIESGO BRUTO

CONTROLES EXISTENTES

RIESGO NETO

		_				Impacto del riesgo (NETO)	7.5
						Impacto del Probabilidad total actual riesgo del riesgo del riesgo (NETA) (NETA)	KIESGO NE IO
Charles and	100 March					Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Ö
						Nuevo control previsto Persona respon sable Plazo de aplicación	PLAN DE ACCIÓN
						Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del	
						Efecto Combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD PROBABILIDAD NETA del riesgo ORLETTUO	
						impacto del Probabilidad riesgo del riesgo (OR IFTWO) (OR IFTWO)	RIES
					-		RIESGO OBJETIVO
THE REAL PROPERTY.					(ODOLLIAO)	Puntuación total del riesgo	OVIT

Puntuación riesgo (BRUTA) Ref. del control Brota del control Co								The first of the second			
Puntuación total del riesgo (BRUTA) C 5 2 El beneficiario a del Contra regular. Puntuación (C 5 2 El beneficiario a del contra regular. Puntuación (Descripción del control (NETO) (NETA) C 5 2 El beneficiario a del contra regular. Puntuación (Descripción del control (NETO) (NETA) C 5 2 El beneficiario a del contra regular. Por la control (NETO) (NETA) C 5 2 El beneficiario de l'orma regular. Por la control (NETO) (NETA) C 5 2 El beneficiario a del forma regular. Por la control (NETO) (NETA) C 5 2 El beneficiario a del forma regular. Por la control (NETO) (NETA) C 5 2 El beneficiario a del forma regular. Por la control (NETO) (NETA) C 5 2 El beneficiario a del forma regular. Por la control (NETO) (NETA)								Incluir la descripción de los controles adicionates			
to del Probabilidad Probabilida	-	-	-1	-1	1000	Si	Ų	suministros adquindos de forma regular.			
CONTROLES EXISTENTES		impacto del riesgo (NETO)	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto Combinado de los controles sobre el MAPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Se documenta el funcionamiento de este contro!?		del control	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	acto del lesgo RUTO)
	ESGO NETO	R					ES EXISTENTE:	CONTROL			



Ref. del riesgo

Denominación del riesgo

Descripción del riesgo

¿A quién afecta este riesgo?

Precios incompletos

Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de Terceros específicar determinados costes en su oferta

Interno

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

_		つ,							-				_	
impacto del n'esgo (NETO)	 - 주													Impacto del riesgo (BRUTO)
Probabilidad del riesgo (NETA)	SGO NE													Impacto del Probabilidad riesgo del riesgo (BRUTO) (BRUTA)
Puntuación total actual del riesgo (NETA)	ō												ø	9-11
			C 6.18		C0.14	9 2	IC 6.12	0 94 24	Facturas falsas, i	d d	1062	5	Reclamaciones	Ref. del control
Nuevo control previsto	PLAND		El beneficar o evige e los beneficianos que comparem el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado y con los precios aplicados generalmente en portutos amiliares.	 La restruction proporte a de develocación que efectuen una resistan de las recursos émitidas a fin de detectar organismenses es decir, facturas repedidas con location importe o pro de factura etc.) o fasializaçiones: 	El Odreticiano ha estaciacido y da publicidad a un sistema que parmita danunciar los comportamientos auguestamente trauguiantos.	el bereficia o dece i realizar por el misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de projectios comparando sus resultados con Esc Costes, al objeto de prisectar positivas indicida de que el tratajo no se ha terminado o de que se ha inquindo en cossas innecessarios.	El baneficiano exige a los beneficianos que comparan el precio definitivo de los productos y servicios com el prejupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares. El beneficianto deberá arraltzar el funcionamiento de estos controses en una mujestra de beneficiantos.	Dependiano impone a los perelicipios que exicular una revisión se san ficiólogas emitidas a fin de desexir duplicidades (es desi: ficultas repelicias con intendo imponte o pri de fáctura, etc.) o fisienteacones. El exercición deberá amelicar el funcionamientes de estos controles en una museira de sen eficiantos.	nfladas o duplicadas	 Contractor dequier que a denendrar comprovade majarre qui informa de actividades y de mandatos de vido primora se do contra estal justificados por gempos misserios sus estados de personal y que esté autorizado contractuamento para diocetar de participante actionadas que contractoriam (por ejemplo, que appareta del activida de contro de prasencia). 	El beneficiano na establecido y da publicidad a un sistema que permita danunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	то пототовато гаране да ее воембалато сопривен пефате ра употова де воличата у так выполня ее на сеготате в по селем ее на упиталнат де организа перате на везона верестату у селе вез востава, на приматела до серепро, притот в резестату в селембалато перате в достава, на притот в резестату да воритот притот в резестату в селембалато перате в поставатели на егото де привостату в притот де притот де привостату в постава на поставатели на притот в резестату в селембалато перате в поставатели на егото де на притот де на постава в постава на по	duplicadas	Descripción del control
Persona responsable	DE ACCIÓN		s)	SI	SI					Si	22			¿Se documenta el funcionamiento de esta control?
Plazo de aplica			級	82	82					S	S			¿Se comprueta regularmente este control?
			Atto	ARO	Ato					AARO	Ato			¿Que grado de confianza mercoe la eficacia de este control?
combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del												۵	contianza	Efecto combinado de los combroles sobre el IMPACTO del riesgo, teriendo en cuenta los niveles de
Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo												۵.	STATE OF STA	3 ES
impacto del riesgo (OBJETIVO)	RIES											ю		impacto riesgo (NETO
operate in the control of the contro	GO OBJE											mi		del Probabilidad Busa del riesgo del
Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	TIVO													Puntuación total actual del riesgo (NETA)
	Probabilidad Puntuación el Probabilidad Puntuación del Resgo del Resgo del Resgo (META) (ME	PLAN DE ACCIÓN Efecto combinado de los combinado de licego del riesgo del riesgo (OBJETIVO) (OBJETIVO) (OBJETIVO)	PLAN DE ACCIÓN Efecto combinado de los combinado de los combinado combinado combinado combinado combinado combinado combinado combinado combinado de los combinado co	PLAN DE ACCIÓN Persona responsable Plazo de aprilección previsto Probabilidad de los combinado de los combinados de los combinado de los combinados combi	CONTROL AND Developation and encoder product St. St. AND CONTROL AND Developation and encoder product St. Control Review and produce and encoder product St. Control Review and produce and encoder production and en	PLAN DE ACCIÓN BE preference com en presenta au matema que permita denunciar os si su su control previsto PLAN DE ACCIÓN But preference com en presenta de numbran de permita denunciar os sobre de activa una mandada con activa de previsto de presenta de numbran de previsto de los combinados permanente en previo permisso permanente en previo permisso permita de los combinado de los combinado de los combinados permanente en previo permissos de los controles previstos sobre pr	Biolectrica de projection de que el minital establea pontida se doi or apusados por se constant de projection de que el mandro de la combinado de combinado de los combinados combinado de los combinados combinados de los combinados combinados de los combinados combinados de los combinad	PLAN DE ACCIÓN Reference ou sus presentants que conclusiva su presco apresentant su presco presentant su presco p	PLAN DE ACCIONATION PROPERTIES DE CONTROL DE PRESCRIPTOR DE PRESCR	PLAN DE ACCIÓN Beneficio importe a el senticione a el combinario de el combinario de la co	Returnes falses, inflating of prisonage and provincial properties of the prisonage of prisonage of provincial properties of the prisonage of prisonage of provincial properties of the prisonage of priso	Co S. 2. Experimenta in accessoral per personal comprovate nan material que permit comprovate na Constitución pagan en paga de production a constitución de la productiva de constitución de personal de perso	Entering in place and a composition of properties in particularly of principal in particularly of principal in particularly of principal in particularly of pa	Color Colo

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?
B	Manipulación de las reclamaciones de costes	Manipulación de l'accuración puede manipular las redamacones de costes o la Manipulación de l'accuración para modur cargos excesivos o dubración, sa opeir las redamacones - reclamando el mismo contratista dos vaces los mismos costes, o entirendo distuntas fisas en infessa o n'existente de mismos costes, o entirendo distuntas fisas en infessa o n'existente.	Terceros	interno

CONTROLES EXISTENTES

RIESGO NETO

RIESGO BRUTO





pacto del Probabilidad total actual riesgo (NETA) (NETA) Nuevo control previsto Persona responsable Plazo de aplicación	Nuevo control previsto Nuevo control previsto PLAN DE ACCIÓN Persona responsable								Description		
PLAN DE ACCIÓN Nuevo control previsto Persona responsable	ICTX Incluir la discretation de l'as commoles addicinelles . PLAN DE ACCIÓN Nuevo control previsto PLAN DE ACCIÓN Persona responsable Plazo de aplicación										
PLAN DE ACCIÓN Nuevo control previsto Persona responsable	ICTX Incluir la discontrol provisto PLAN DE ACCIÓN Nuevo control previsto Persona responsable Plazo de aplicación			_							
PLAN DE ACCIÓN Nuevo control previsto Persona responsable	COTAX Inclusion supplementa fractional supplementa del perma del p										
PLAN DE ACCIÓN Nuevo control previsto Persona responsable	ICTX Incluir la discretación de los commotes addicinates addictionates addicinates addicinates addictionates addicinates addic			_							
PLAN DE ACCIÓN Nuevo control previsto Persona responsable	ICTX Incluir la discontrol provisto PLAN DE ACCIÓN Nuevo control previsto Persona responsable Plazo de aplicación			_							
PLAN DE ACCIÓN Nuevo control previsto Persona responsable	ICTX Inches subjects in the first inches and the permanent in the common of the first common of the first common and the first common of the first common and the first common of the								1		
	ICTX Incluir a describid supplessamente fraudetrias ICTX Incluir a describidon de los comples adolonales PLAN DE ACCIÓN	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del	Efecto combinado de los Controles Controles Controles Combinado de sobre el los controles Inuevo previstos sobre INPACTO la nueva impacto del Probabilidad METO del PROBABILIDAD riesgo INFA del riesgo INFA d	. Z.Z Q.Q S	cación	Plazo de apli	Persona responsable	Nuevo control previsto	Puntuación I total actual del riesgo (NETA)	Probabilidad del riesgo (NETA)	mpacto del riesgo (NETO)
	COTIX Stocker's description of the processes of the permitted defoundable to St. SCOTIX Stocker's description of the continues additionable to St. Stocker's description of the continues additionable to St. Stocker's description of the continues additionable to St. St. St. St. St. St. St. St. St. St. St.						DE ACCIÓN	PLAN	č	I O O	2
	COMPORTANIENTOS SUDUESTANTES TRADICIONALO A UN SOSIENTA QUE DENTATO DE TOS. SISTEMBRANCOS SUDUESTANTES TRADICIONALOS SUSTINAS CONTRADOS DE SISTEMBRANCOS SIS	1	_	T	+						
					Alto	ξŲ.	S		5		

	Impacto del Probabilidad riesgo del riesgo (BRUTO) (BRUTA)	tu								
	robabilidad del riesgo (BRUTA)	ω								
	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	0								
		Sustitución del productos	107.1	IC72	IC 7.3	IC7X	Inexistencia de los productos	IC 7.12	IC 7.13	IC7X
CONTRO	Descripción del control		El beneficiario pide a los beneficiarios que revisen los productos o servinios adquinidos para compararios con las especificaciones del contrato, necumiendo para ello a los experios adecuados. El beneficiario revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	El beneficiario revisa por si misma, en una muestra de proyectos, los informes de adividad y los productos o servidos especificos adquindos, comparándolos con las especificaciones del contrato.	El beneficiario ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los	incluir la descripción de los controles adicionales	os productos	El beneficiario revisa por si misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato.	El beneficiario ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos surpuestamenta fraudulante.	incluir la descripción de los controles adicionales
CONTROLES EXISTENTES	¿Se documenta el funcionamiento de este contro!?	Control	Ω.	S!	S.			ñ	S.	
6	¿Se comprueba regularmente este	connoi.	ñ	S/	0			S,	ξΩ,	
	¿Qué grado de confianza merece a eficacia de	este control:	Alto	Alto	Alto	2		Alto	Alto	2002
	# E	confianza	K							
	Efecto combinado de los controles sobre la PROSABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	confianza	K							
Z.	Impacto dei	(NETO)	-3							
RIESGO NETO	Probabilidad dei riesgo	(NETA)	-							
70	Puntuación total actual del riesgo	(NETA)								



Ref. del riesgo

Impacto del Probabilida riesgo del riesgo (BRUTO) (BRUTA)			
_	100		
Puntuación total del riesgo (BRUTA)			
Ref. del control		IC 17 X	IC 1/X
Descripción del control	presidêncidos (nu unanto al importe y a la duración) deberán contar con la previa autorización dEl beneficiario	Inchile la dissertionità de la sessatatione	Incluir la descripcion de los controles adicionales
¿Se documenta el funcionamiento de este control?	ξ.		
¿Se comprueba regularmente este control?	Sí		
¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Alto		
¿Qué grado controles de confianza sobre el merece la mescacia de riesgo, este control? teniendo en cuenta los niveles de confianza	4		
sobre to sob	۵		
impacto del riesgo (NETO)	ы		
Probabilidad del riesgo (NETA)			
Puntuación total actual del riesgo (NETA)	rs.		

PLAN DE ACCIÓN

RIESGO OBJETIVO

RIESGO BRUTO

CONTROLES EXISTENTES

Efecto combinado de los

Efecto combinado de los controles

RIESGO NETO

Ref. del

Modificación del contrato existente Denominación del riesgo

impacto del Probabilidad total actual riesgo del riesgo del riesgo del riesgo (NETA) (NETA)

Nuevo control previsto

Persona responsable

Plazo de aplicación

Efecto
Combinado
de los
Controles
previstos
sobre el
nuevo
IMPACTO
NETO del
riesgo

Efecto
combinado de
los controles
previstos sobre
la nueva
PROBABILIDAD
NETA del riesgo

impacto del riesgo (OBJETIVO)

del riesgo
(OBJETIVO)

Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)

RIESGO NETO







Expdte. Número:	4408/2022
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del ayuntamiento Pleno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA GEN	IERAL (VGARCIA)

DONÁNGEL DE LA CASA MONGE, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Nº 13

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por mí, Secretario General del Pleno, se da cuenta al Pleno de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Popular y Unidas Podemos-Izquierda Unida) en materia antifraude como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), financiado por la Unión Europea en el marco de "Nextgenerationeu", del siguiente tenor:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

Uno de los principales objetivos de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, es reforzar la política antifraude en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Por ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares se adhiere a la siguiente declaración institucional efectuada por Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude:

Los empleados públicos que integran el Ayuntamiento tienen, entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia,

Plaza de Cervantes 1	12 28	801 Alcalá de Henares- Tilf: 918 88 33 00- email:		
Código Seguro Verificación (CSV)	de	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 3
		En la última página del presente documento fi	guran los firmantes del mismo	•



1 9 MAY 2023 Segretaría General

ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, premozión del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Estátuto Basico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de gestión y ejecución son asumidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas, dispone también de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Alcalá de Henares, 10 de febrero de 2022".

En su vista el Pleno asume la Declaración Institucional de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Popular y Unidas Podemos-Izquierda Unida en materia antifraude como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), financiado por la Unión Europea en el marco de "Nextgenerationeu, anteriormente transcrita.

Remítase el presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia y a la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Plaza de Cervantes 12 28	801 Alcalá de Henares- Tilf: 918 88 33 00- email:		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el tateral		Página 2 de 3
	En la última página del presente documento f	iguran los firmantes del mismo	





Secretaría General

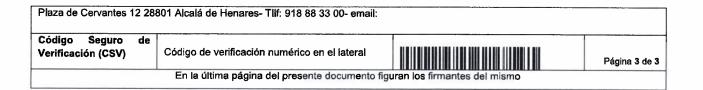
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, contra la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firmo con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en Alcalá de Henares en la fecha y hora abajo indicadas.

V. B°. El Exemo SE Alcalde Presidente

Javier Rodríguez Palacios Alcalde-Presidente

Documento firmado electrónicamente por JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS 16 de febrero de 2022, 13:48:10 Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 14:10045145231027014 en https://sade.aylo-elcaladehenares.es/validacion A7UNTAMIENTO ALCALÁ DE HENARCES Ángel de la Casa Monge Secretario General del Pleno y de la Asesoría Jurídica

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE 16 de febrero de 2022, 13:40:01 Autenticación verificable mediante Código Seguro de Verificación 14160045143231027014 en https://sede.aytoelcaladhenares.es/validacion AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES









JUNTA

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACE) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven a cabo en el marco de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan incurrir en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que declara/an estar informados/as de lo siguiente y firmen bajo su responsabilidad los siguientes compromisos:

PRIMERO- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

SEGUNDO- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

TERCERO- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el proced imiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.





- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

CUARTO- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

QUINTO- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

SEXTO- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Alcalá de Henares, a DD de MM de AAAA

Fdo. Nombre Cargo Fdo. Nombre Cargo Fdo. Nombre Cargo Fdo. Nombre Cargo







DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)CONTRATOS/SUBVENCIONES

Expediente Número:

Contrato/Subvención:

Aplicación Presupuestaria:

Responsable de la Operación-código COFFEE: D. Ángel de la Casa Monge

Código de Referencia de Operación (CRO):

Licitadores que han presentado oferta en el procedimiento:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero.

Estar informados de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos ».
 - 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demu estre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.







JUNTA

ANEXO 5

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES, COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.







- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- 10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- 12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

- 1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- 3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- 4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- 6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- 7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- 8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.







9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Lugar, a DD de MM de AAAA,

Fdo. Nombre Cargo

Fdo. Nombre Cargo Fdo. Nombre Cargo

Fdo. Nombre Cargo







JUNTA

ANEXO 6

BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMENTO DE ALCALÁ DE HENARES COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y la prevención de los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Para tratar de detectar los posibles riesgos de fraude se han definido señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal implicado en la posición de detectarlos.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y cada OOII la completará, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 — Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.

En la CONTRATACION PÚBLICA

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:	• El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.
Otros indicadores de alerta:	 Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
	El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente;
	El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
	El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
	 Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
	 El empleado contratante se niega a cumplimentar, o lo hace de forma incompleta, la Declaración de Conflicto de Intereses.







Pliegos rectores del	Quejas de otros ofertantes
procedimiento amañados a favor de un licitador:	 Pliegos con prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares;
est E. P.	 El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
Licitaciones colusorias:	 Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento; El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores; Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, se oferta exactamente al presupuesto del contrato).
Conflicto de intereses:	Favoritismo inexplicable o inusual a un contratista o vendedor en particular.
Falsificación de documentos:	a) En el formato de los documentos: Facturas sin logotipo de la sociedad; Cifras borradas o tachadas; Importes manuscritos; Firmas idénticas en diferentes documentos. b) En el contenido de los documentos: Fechas, importes, notas, etc. Inusuales; Cálculos incorrectos o rectificados. Ausencia de números de serie en las facturas;
Manipulación de las ofertas presentadas:	 Quejas de los oferentes; Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
Fraccionamiento del gasto:	 Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuada a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para lutilización de procedimientos de adjudicación directa o de lo umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos comayores garantías de concurrencia; Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contrato separados para mano de obra y materiales, estando ambos podebajo de los umbrales de licitación abierta; Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.







En materia de SUBVENCIONES PÚBLICAS:

	(2
	JUNT
Limitación de la concurrencia	El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases Nicoreguladoras/convocatoria.
	 El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones
	 No se han respetado los plazos establecidos en las Base reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes
	En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos.
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes	Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes.
Conflictos de interés en la comisión de valoración	 Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios
Desviación del objeto de la subvención	 Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
Falsedad documental	 Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.
	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.
Pérdida de pista de auditoría	 La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.

En materia de CONVENIOS:

Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios	 La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de riesgo potencial ya que pueden derivar en excesos financiación, etc.
Conflictos de interés	 Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes







		_		
Formalización	incorrecta	de	•	No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de
convenio				convenios según el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley
PI C				40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo
				16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
				Subvenciones.

En materia de **ENCOMIENDAS DE GESTIÓN**:

Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo	 El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades consideradas a tal efecto por el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece el ámbito subjetivo de la normativa de contratos del sector público.
Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental	 El órgano encomendado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio instrumental respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la Ley 40/20115, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de MEDIOS PROPIOS:

Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra	 Existen gastos reclamados para personal inexistente Existen gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación
Ejecución irregular de la actividad	 Existen retrasos injustificados en los plazos de entrega No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos
Pérdida de la pista de auditoría	 Se constata que el organismo no realiza una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría